

ORD. N° 139

ANT.: No hay

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 19 de abril del 2023.-

DE: PRISCILLA CARRASCO PIZARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A: FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "*...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422*".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s siguientes razones:

a) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la razón se fundamenta en que, de un total de 17 concursos públicos externos formalizados durante el año 2022, no se presentaron postulantes con los requisitos específicos definidos en el artículo 10 de la ley N°20.422.

Sin otro particular, se despide atentamente,



PRISCILLA CARRASCO PIZARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CMG/MS/ACS/MMM/pba

C.c.:
Dirección
Subdirección
UGDP